

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS POR LA JCCM

Objeto

Continuar estimulando el fomento de la educación en el primer ciclo de educación infantil de cero a tres años, para lo que se precisa mantener activas a las empresas que prestan el servicio de primer ciclo de educación infantil mediante la concesión de ayudas directas para sufragar sus gastos de funcionamiento

Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los Centros legalmente autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación del primer ciclo de educación infantil.

Cuantías

Se establece una cuantía mínima igual a 3.000,00 euros por cada solicitud

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOP de Guadalajara.

- La presentación se hará únicamente de forma electrónica a través de la [Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara](#).

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

15.09.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA PARA CENTROS DE PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS POR LA JCCM**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 9 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria por la que se regulan las ayudas a centros de primer ciclo de educación infantil autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Objeto

Continuar estimulando el fomento de la educación en el primer ciclo de educación infantil de cero a tres años, para lo que se precisa mantener activas a las empresas que prestan el servicio de primer ciclo de educación infantil mediante la concesión de ayudas directas para sufragar sus gastos de funcionamiento.

El importe de las ayudas se destinará a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de los centros durante 2020, considerándose por tanto gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, tanto salarios como seguros sociales de régimen general o de régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Arrendamiento de locales.
- Suministros para cumplir con las medidas de protección contra el COVID-19.
- Servicios de limpieza y desinfección de instalaciones.

Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los **Centros legalmente autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación del primer ciclo de educación infantil**, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Que exista alta en el régimen de la Seguridad Social o el de la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda con fecha anterior a la declaración del estado de alarma.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.
- No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores

Cuantías

Se establece una **cuantía mínima igual a 3.000,00 euros por cada solicitud**. Por cada trabajador/a a jornada completa se otorgará un punto, prorrateándose en caso de jornadas a tiempo parcial en la proporción que represente ésta sobre la jornada completa.

A estos efectos se considerará el empleo que el solicitante tenga contratado en el momento de la notificación de la invitación a participar

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOP de Guadalajara, previa su comunicación a la BDNS.**

- La presentación se hará únicamente de forma electrónica a través de la [Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara](#)

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
